



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MONTERREY en contra de EZEQUIEL CASTILLO ACUÑA y CLAUDIA ROJAS TELLEZ, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe informar en donde se encuentra la certificación de la deuda en documento original siendo esta base de la acción y que persona ejerce la tenencia física de dicho título, ello teniendo en cuenta que se adjuntó copia digital de ella, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P.
- Allegar certificado de vigencia reciente, del certificado de existencia y representación legal expedido por el INVISBU, toda vez que el anexo a la demanda data del 20 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que con el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, se acompañe copia para el libelo, el archivo y los respectivos traslados.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.68 del 28 de mayo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2021-00324-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4fc383ccb19490d6b9d421f56568e30989a5e08ae977b7be6efdf95eb740db3

Documento generado en 27/05/2021 03:15:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**